



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	No 0 0 0 4 6
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	SUMINISTRO DE LUBRICANTES, FILTROS, GRASAS Y ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	SOLUCIONES LUBRICANTES DEL SUR ZOMAC S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 901.167.160-6
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.
CDP:	25000404 DEL 21 DE MARZO DE 2025
VALOR DE CONTRATO:	VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La Especialista **LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.499.047 expedida en Florencia Caquetá, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 663 del 20 de febrero de 2025, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con Nit. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, la persona jurídica **SOLUCIONES LUBRICANTES DEL SUR ZOMAC S.A.S** identificada con NIT. 901.167.160-6, representada legalmente por la señora **XIOMARA ARIAS TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.509.855 expedida en Florencia, Caquetá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de SUMINISTRO, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

Q.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional; el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio. Y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar bienes, servicios u obras, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 de fecha 10 de enero de 2025, el ingeniero **LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR**, en calidad de Director de la Oficina de Gestión de Servicios y Mantenimiento de la Universidad de la Amazonia, solicitó se adelanten los trámites administrativos a que haya lugar, para contratar el suministro de filtros, grasas, lubricantes y demás elementos necesarios para el mantenimiento de los vehículos, plantas eléctricas y maquinaria agrícola de propiedad de la Universidad y que son indispensable para



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

el funcionamiento y realización de las actividades académicas, administrativas y de investigación que se realizan a diario de los diferentes campus de esta Alma Mater.

5. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato de Designación de Evaluador FO-A-GC-02-02 de fecha 31 de enero de 2025, se designó por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 13 de 2023 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), al ingeniero **LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR**, en calidad de Director de la Oficina de Gestión de Servicios y Mantenimiento de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante formato de Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03, radicado el día 07 de febrero de 2025, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la oficina de compras, emitió concepto indicando que:

"(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido y se concluye que lo ofertado corresponde a la necesidad que se tiene; sin embargo, uno de los oferentes no oferta la totalidad de los elementos descritos en la necesidad, lo que permite indicar que las ofertas no están en iguales condiciones.

Analizadas las dos cotizaciones recibidas, la más económica es la presentada por el proponente SOLUCIONES LUBRICANTES DEL SUR ZOMAC SAS, NIT. 901.167.160-6, razón por la cual al evaluar está dentro de análisis comparativo; se observa que los precios ofertados individualmente en los ítems, con relación al promedio entre las dos propuestas recibidas, encaja dentro del mercado que vislumbra el entorno que plantean dichas propuestas. (...)

(...) Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad por ser precios de suministro individual, por un valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$9.952.700), se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente SOLUCIONES LUBRICANTES DEL SUR ZOMAC SAS, NIT. 901.167.160-6 por los fundamentos antes expuestos. (...)

6. Que, mediante Oficio CC-251, radicado el día 28 de marzo de 2025, el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega de las Condiciones de Contratación necesarias para la adquisición del presente





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.

7. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:

(...) dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). (...)"

8. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la señora **XIOMARA ARIAS TORRES**, en calidad de representante legal de la empresa **SOLUCIONES LUBRICANTES DEL SUR ZOMAC S.A.S**, identificada con Nit. 901.167.160-6, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
9. Que, la Universidad de la Amazonia declara, que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000404 de fecha 21 de marzo de 2025, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO**, que se registrá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE LUBRICANTES, FILTROS, GRASAS Y ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de acuerdo con las especificaciones requeridas mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 del 10 de enero de 2025, y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03 de fecha 07 de febrero de 2025, así como lo establecido en el formato FO-A-GC-02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA las cuales se enuncian a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN DANE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Aceite caja transmisión sintético 75w80 clasificación API GL4+ 75W90 CHEVRON	3338004	Aceites lubricantes	CUARTO	1	\$ 33.000,00	\$0	\$ 33.000,00
2	Aceite caja hidráulica tipo ATF, calidad: DEXRON II-D VALVOLINE	3338004	Aceites lubricantes	CUARTO	1	\$ 35.000,00	\$0	\$ 35.000,00
3	Aceite hidráulico ISO 68, O&R, AW MOBIL	3338004	Aceites lubricantes	GALON	1	\$ 70.000,00	\$0	\$ 70.000,00
4	Aceite de dos tiempos para guadaña EDUARDOÑO	3338004	Aceites lubricantes	CUARTO	1	\$ 30.000,00	\$0	\$ 30.000,00
5	Aceite de motor Diesel, grado 15W40, clasificación API: CI-4/CH-4/DL/DJ CHEVRON	3338004	Aceites lubricantes	GALON	1	\$ 120.000,00	\$0	\$ 120.000,00
6	Aceite de motor Diesel, grado 50, clasificación API: CF/SF COEXITO	3338004	Aceites lubricantes	GALON	1	\$ 120.000,00	\$0	\$ 120.000,00
7	Aceite de motor gasolina, grado 20w50, clasificación: API: SN/SM/SL/SJ REPSOL	3338004	Aceites lubricantes	GALON	1	\$ 100.000,00	\$0	\$ 100.000,00



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

8	Aceite de motor gasolina, grado 50, clasificación API: SN/SM/SL/SJ EDUARDOÑO	3338004	Aceites lubricantes	GALON	1	\$ 97.200,00	\$0	\$ 97.200,00
9	Aceite motor para moto 4T EDUARDOÑO	3338004	Aceites lubricantes	CUARTO	1	\$ 30.000,00	\$0	\$ 30.000,00
10	Aceite de transmisión grado 85w140, clasificación API: GL5 VALVOLINE	3338004	Aceites lubricantes	BIDON	1	\$ 504.000,00	\$0	\$ 504.000,00
11	Aceite de transmisión grado 85w140, clasificación API: GL5 VALVOLINE	3338004	Aceites lubricantes	GALON	1	\$ 110.000,00	\$0	\$ 110.000,00
12	Aceite para caja grado: 80w90, clasificación API: GL-4 VALVOLINE	3338004	Aceites lubricantes	CUARTO	1	\$ 39.000,00	\$0	\$ 39.000,00
13	Aditivo de transmisión y caja BEG	3339099	Derivados n.c.p. de petróleo	PINTA	1	\$ 16.807,00	\$ 3.193,00	\$ 20.000,00
14	Aditivo refrigeración para radiador BEG	3339099	Derivados n.c.p. de petróleo	GALON	1	\$ 45.378,00	\$ 8.622,00	\$ 54.000,00
15	Agua para batería SPECIAL	3339003	Otras bases y destilados parafínicos y nafténicos derivados del petróleo	PINTA	1	\$ 5.042,00	\$ 958,00	\$ 6.000,00
16	Batería 12 N4 (Motocicleta Eco Deluxe)	4641006	Baterías para motocicletas	UNIDAD	1	\$ 67.227,00	\$12.773,00	\$ 80.000,00
17	Batería 12 N9 (Motocicleta GN)	4641006	Baterías para motocicletas	UNIDAD	1	\$ 117.647,00	\$22.353,00	\$ 140.000,00
18	Batería 24 R 800	4641004	Baterías para automotores	UNIDAD	1	\$ 462.185,00	\$87.815,00	\$ 550.000,00
19	Batería 27 1.200	4641004	Baterías para automotores	UNIDAD	1	\$ 546.218,49	\$103.781,51	\$ 650.000,00
20	Batería 31H 1.250	4641004	Baterías para automotores	UNIDAD	1	\$ 546.218,49	\$103.781,51	\$ 650.000,00
21	Batería 34 800	4641004	Baterías para automotores	UNIDAD	1	\$ 462.185,00	\$87.815,00	\$ 550.000,00





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

22	Batería 4D 1.500	4641004	Baterías para automotores	UNIDAD	1	\$ 924.370,00	\$175.630,00	\$ 1.100.000,00
23	Cemento para radiador tapa gotera	4315199	Partes y accesorios n.c.p. para motores	UNIDAD	1	\$ 21.849,00	\$ 4.151,00	\$ 26.000,00
24	Filtro de aceite AD 3000 (Planta eléctrica)	4391502	Filtros de aceite	UNIDAD	1	\$ 75.630,00	\$14.370,00	\$ 90.000,00
25	Filtro de aceite LF 3349 (Planta eléctrica)	4391502	Filtros de aceite	UNIDAD	1	\$ 63.025,00	\$11.975,00	\$ 75.000,00
26	Filtro de aceite LF 9009 (Planta eléctrica)	4391502	Filtros de aceite	UNIDAD	1	\$ 163.865,55	\$31.134,45	\$ 195.000,00
27	Filtro de combustible FF 1280 (Planta eléctrica)	4391501	Filtros de gasolina diferentes a los de automotores	UNIDAD	1	\$ 65.966,00	\$12.534,00	\$ 78.500,00
28	Filtro de combustible FF 5052 (Planta eléctrica)	4391501	Filtros de gasolina diferentes a los de automotores	UNIDAD	1	\$ 75.630,00	\$14.370,00	\$ 90.000,00
29	Filtro de combustible FS 1212 (Planta eléctrica)	4391501	Filtros de gasolina diferentes a los de automotores	UNIDAD	1	\$ 65.546,00	\$12.454,00	\$ 78.000,00
30	Filtro agua HCX - 3304 (Planta eléctrica)	4391402	Filtros y depuradores para agua	UNIDAD	1	\$ 46.807,00	\$ 8.893,00	\$ 55.700,00
31	Filtro agua WF 2076 (Planta eléctrica)	4391402	Filtros y depuradores para agua	UNIDAD	1	\$ 51.260,50	\$ 9.739,50	\$ 61.000,00
32	Filtro combustible 1160243 TRO 24 (Planta eléctrica)	4391501	Filtros de gasolina diferentes a los de automotores	UNIDAD	1	\$ 46.218,49	\$ 8.781,51	\$ 55.000,00
33	Filtro combustible MC 2038 (Planta eléctrica)	4391501	Filtros de gasolina diferentes a los de automotores	UNIDAD	1	\$ 109.244,00	\$20.756,00	\$ 130.000,00
34	Filtro de aceite 8200362442	4391502	Filtros de aceite	UNIDAD	1	\$ 33.613,45	\$ 6.386,55	\$ 40.000,00
35	Filtro de aceite A 4044 para Montero Mitsubishi 3000	4391502	Filtros de aceite	UNIDAD	1	\$ 26.050,00	\$ 4.950,00	\$ 31.000,00



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

36	Filtro de aceite A2700	4391502	Filtros de aceite	UNIDAD	1	\$ 37.815,00	\$ 7.185,00	\$ 45.000,00
37	Filtro de aceite A-329	4391502	Filtros de aceite	UNIDAD	1	\$ 10.924,00	\$ 2.076,00	\$ 13.000,00
38	Filtro de aceite A 48	4391502	Filtros de aceite	UNIDAD	1	\$ 43.697,48	\$ 8.302,52	\$ 52.000,00
39	Filtro de aceite AD 7041	4391502	Filtros de aceite	UNIDAD	1	\$ 54.622,00	\$10.378,00	\$ 65.000,00
40	Filtro de aceite TME 034605	4391502	Filtros de aceite	UNIDAD	1	\$ 26.050,00	\$ 4.950,00	\$ 31.000,00
41	Filtro de combustible A20	4391506	Filtros de combustible para automotores	UNIDAD	1	\$ 15.126,00	\$ 2.874,00	\$ 18.000,00
42	Filtro de combustible A23	4391506	Filtros de combustible para automotores	UNIDAD	1	\$ 51.092,44	\$ 9.707,56	\$ 60.800,00
43	Filtro de combustible A4054	4391506	Filtros de combustible para automotores	UNIDAD	1	\$ 40.756,00	\$ 7.744,00	\$ 48.500,00
44	Filtro de combustible A888	4391506	Filtros de combustible para automotores	UNIDAD	1	\$ 65.126,00	\$12.374,00	\$ 77.500,00
45	Filtro de combustible A4053	4391506	Filtros de combustible para automotores	UNIDAD	1	\$ 39.916,00	\$ 7.584,00	\$ 47.500,00
46	Filtro de aire TF 5070	4391504	Filtros de aire para automotores	UNIDAD	1	\$ 42.017,00	\$ 7.983,00	\$ 50.000,00
47	Filtro de aire 1654644507R	4391504	Filtros de aire para automotores	UNIDAD	1	\$ 29.412,00	\$ 5.588,00	\$ 35.000,00
48	Filtro de aire AF928m (Planta eléctrica)	4391503	Filtros de aire diferentes a los de automotores	UNIDAD	1	\$ 159.664,00	\$30.336,00	\$ 190.000,00
49	Filtro de aire AIP 821	4391504	Filtros de aire para automotores	UNIDAD	1	\$ 78.992,00	\$15.008,00	\$ 94.000,00
50	Filtro de aire AIP 822 INT	4391504	Filtros de aire para automotores	UNIDAD	1	\$ 37.395,00	\$ 7.105,00	\$ 44.500,00



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

51	Filtro de aire Renault Trafic 8671019202	4391504	Filtros de aire para automotores	UNIDAD	1	\$ 41.176,47	\$ 7.823,53	\$ 49.000,00
52	Filtro de aire TF 1553 (Planta eléctrica)	4391503	Filtros de aire diferentes a los de automotores	UNIDAD	1	\$ 109.244,00	\$ 20.756,00	\$ 130.000,00
53	Filtro aire habitáculo Renault Trafic Ref. original 770150319. denso DCF 418p. PURFLUX AH186. VALEO 715513	4391504	Filtros de aire para automotores	UNIDAD	1	\$ 101.975,00	\$ 19.375,00	\$ 121.350,00
54	Filtro de aire TF 219H / IF 219	4391504	Filtros de aire para automotores	UNIDAD	1	\$ 54.622,00	\$ 10.378,00	\$ 65.000,00
55	Filtro de aire TFA 2000	4391504	Filtros de aire para automotores	UNIDAD	1	\$ 23.529,00	\$ 4.471,00	\$ 28.000,00
56	Filtro de aire TFPL 828633	4391504	Filtros de aire para automotores	UNIDAD	1	\$ 43.697,48	\$ 8.302,52	\$ 52.000,00
57	Filtro de aire TRO 3005 para Montero Mitsubishi 3000	4391504	Filtros de aire para automotores	UNIDAD	1	\$ 25.210,00	\$ 4.790,00	\$ 30.000,00
58	Filtro de aire TRO 35030	4391504	Filtros de aire para automotores	UNIDAD	1	\$ 24.370,00	\$ 4.630,00	\$ 29.000,00
59	Filtro de combustible Renault Trafic 8671018392	4391506	Filtros de combustible para automotores	UNIDAD	1	\$ 42.857,00	\$ 8.143,00	\$ 51.000,00
60	Filtro de combustible A1	4391506	Filtros de combustible para automotores	UNIDAD	1	\$ 36.975,00	\$ 7.025,00	\$ 44.000,00
61	Filtro de combustible BF 5813	4391506	Filtros de combustible para automotores	UNIDAD	1	\$ 38.655,46	\$ 7.344,54	\$ 46.000,00
62	Filtro de combustible PFG-805 (Toyota Hilux)	4391506	Filtros de combustible para automotores	UNIDAD	1	\$ 5.882,00	\$ 1.118,00	\$ 7.000,00
63	Filtro de combustible TRO P893	4391506	Filtros de combustible para automotores	UNIDAD	1	\$ 39.496,00	\$ 7.504,00	\$ 47.000,00



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

64	Filtro de aceite AR17 (Planta eléctrica)	4391502	Filtros de aceite	UNIDAD	1	\$ 46.218,49	\$ 8.781,51	\$ 55.000,00
65	Filtro de combustible A 5813	4391506	Filtros de combustible para automotores	UNIDAD	1	\$ 38.655,46	\$ 7.344,54	\$ 46.000,00
66	Filtro de combustible TRO P897	4391506	Filtros de combustible para automotores	UNIDAD	1	\$ 38.655,46	\$ 7.344,54	\$ 46.000,00
67	Filtro de gasolina FLP 346 para Montero Mitsubishi 3000	4391506	Filtros de combustible para automotores	UNIDAD	1	\$ 42.857,00	\$ 8.143,00	\$ 51.000,00
68	Filtro de gasolina WT89083-2	4391506	Filtros de combustible para automotores	UNIDAD	1	\$ 14.286,00	\$ 2.714,00	\$ 17.000,00
69	Filtro de aceite Renault Trafic - FO 35162	4391502	Filtros de aceite	UNIDAD	1	\$ 26.050,00	\$ 4.950,00	\$ 31.000,00
70	Filtro de aceite Renault Trafic - AIP 841	4391502	Filtros de aceite	UNIDAD	1	\$ 42.857,00	\$ 8.143,00	\$ 51.000,00
71	Filtro de combustible Renault Trafic - KDF 8613 / FLP 322	4391506	Filtros de combustible para automotores	UNIDAD	1	\$ 26.050,00	\$ 4.950,00	\$ 31.000,00
72	Filtro de aceite A54	4391502	Filtros de aceite	UNIDAD	1	\$ 41.176,47	\$ 7.823,53	\$ 49.000,00
73	Filtro de agua AW 2010	4391402	Filtros y depuradores para agua	UNIDAD	1	\$ 51.092,44	\$ 9.707,56	\$ 60.800,00
74	Filtro de aire IFP 5071	4391504	Filtros de aire para automotores	UNIDAD	1	\$ 55.042,00	\$ 10.458,00	\$ 65.500,00
75	Filtro de combustible PP28970	4391506	Filtros de combustible para automotores	UNIDAD	1	\$ 26.891,00	\$ 5.109,00	\$ 32.000,00
76	Filtro de aire TFA 2025	4391504	Filtros de aire para automotores	UNIDAD	1	\$ 23.529,00	\$ 4.471,00	\$ 28.000,00
77	Filtro de combustible 1410	4391506	Filtros de combustible para automotores	UNIDAD	1	\$ 56.681,00	\$ 10.769,00	\$ 67.450,00
78	Filtro de combustible PTG 876	4391506	Filtros de combustible para automotores	UNIDAD	1	\$ 72.101,00	\$ 13.699,00	\$ 85.800,00





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

79	Filtro de aire 501	4391504	Filtros de aire para automotores	UNIDAD	1	\$ 40.756,00	\$ 7.744,00	\$ 48.500,00
80	Filtro de aire A3005	4391504	Filtros de aire para automotores	UNIDAD	1	\$ 21.008,00	\$ 3.992,00	\$ 25.000,00
81	Filtro de combustible PTG 386	4391506	Filtros de combustible para automotores	UNIDAD	1	\$ 39.916,00	\$ 7.584,00	\$ 47.500,00
82	Filtro de aceite OLP 014	4391502	Filtros de aceite	UNIDAD	1	\$ 57.143,00	\$10.857,00	\$ 68.000,00
83	Filtro de aire AIP 8090 Externo	4391504	Filtros de aire para automotores	UNIDAD	1	\$ 117.647,00	\$22.353,00	\$ 140.000,00
84	Filtro de aire AIP 890 Interno	4391504	Filtros de aire para automotores	UNIDAD	1	\$ 51.260,50	\$ 9.739,50	\$ 61.000,00
85	Filtro de combustible DFS 543	4391506	Filtros de combustible para automotores	UNIDAD	1	\$ 82.857,00	\$15.743,00	\$ 98.600,00
86	Filtro de combustible FLP 435	4391506	Filtros de combustible para automotores	UNIDAD	1	\$ 37.815,00	\$ 7.185,00	\$ 45.000,00
87	Grasa a base de litio para guadaña XIOLUBE LITIO	3338003	Grasas lubricantes	LIBRA	1	\$ 15.126,00	\$0	\$ 15.126,00
88	Grasa amarilla rodamiento XIOLUBE	3338003	Grasas lubricantes	LIBRA	1	\$ 10.084,00	\$0	\$ 10.084,00
89	Grasa de alta temperatura LITIO BEG	3338003	Grasas lubricantes	BALDE	1	\$ 632.773,00	\$0	\$ 632.773,00
90	Líquido de frenos SL DOT4 SPECIAL	3339099	Derivados n.c.p. de petróleo	CUARTO	1	\$ 18.487,00	\$ 3.513,00	\$ 22.000,00
91	Líquido limpiabrisas SIMONIZ	4315199	Partes y accesorios n.c.p. para motores	GALON	1	\$ 50.420,00	\$ 9.580,00	\$ 60.000,00
92	Pegante sintesolda 10 minutos	3339008	Aceites de dilución	UNIDAD	1	\$ 21.008,00	\$ 3.992,00	\$ 25.000,00
93	Pegante sintesolda 24 horas	3339008	Aceites de dilución	UNIDAD	1	\$ 25.210,00	\$ 4.790,00	\$ 30.000,00
94	Silicona ultragrey x 70 mg SIMONIZ	3339003	Otras bases y destilados parafínicos y nafténicos	UNIDAD	1	\$ 35.294,00	\$ 6.706,00	\$ 42.000,00



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

			derivados del petróleo					
95	Traba roscas pequeño	4315199	Partes y accesorios n.c.p. para motores	UNIDAD	1	\$ 23.529,00	\$ 4.471,00	\$ 28.000,00
96	Tubo sicaflex	4315199	Partes y accesorios n.c.p. para motores	UNIDAD	1	\$ 40.336,00	\$ 7.664,00	\$ 48.000,00

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), M/CTE. IVA INCLUIDO** respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad No. 25000404 de fecha 21 de marzo de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de SUMINISTRO. **PARAGRAFO TERCERO:** Algunos elementos se encuentran exentos de IVA de conformidad a lo establecido en el artículo 477 del Estatuto Tributario Nacional. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato:

CICP NRO.	RUBRO	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN CÓDIGO DANE	VALOR
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	3338003	Grasas lubricantes	\$1.500.000
		3338004	Aceites lubricantes	\$4.000.000
		3339003	Otras bases y destilados parafrínicos y nafténicos derivados del petróleo	\$700.000
		3425009	Agua destilada	\$200.000
		3543005	Aditivos para grasas y aceites lubricantes	\$300.000
		3543006	Líquido para frenos hidráulicos	\$400.000
		3542007	Adhesivos epóxicos	\$200.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	4315199	Partes y accesorios n.c.p. para motores	\$2.700.000





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	4391402	Filtros y depuradores para agua	\$1.000.000
	4391501	Filtros de gasolina diferentes a los de automotores	\$1.000.000
	4391502	Filtros de aceite	\$1.000.000
	4391503	Filtros de aire diferentes a los de automotores	\$1.000.000
	4391504	Filtros de aire para automotores	\$1.000.000
	4391506	Filtros de combustible para automotores	\$1.000.000
	4641006	Baterías para motocicletas	\$2.000.000
	4641004	Baterías para automotores	\$2.000.000
TOTAL			\$20.000.000

CUARTA. - FORMA DE PAGO. De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante **PAGOS PARCIALES** como contraentrega al cumplimiento parcial de las obligaciones parágrafo derivadas del acuerdo de voluntades, los cuales se harán efectivos previa presentación del informe de supervisión, presentado por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detalle los suministros entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica, y certificación bancaria vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

QUINTA. - LUGAR DE ENTREGA: El contratista se compromete a realizar la entrega de los elementos objeto del presente contrato, en presencia del Supervisor del Contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entrega respectivas, todo en la oficina de Almacén ubicada en el primer piso del edificio tucán, en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la calle 17 diagonal 17 con carrera 31 Barrio Porvenir, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, Republica de Colombia.

SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato de SUMINISTRO, será desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el día veintiocho (28) de noviembre de 2025, y/o hasta agotar el presupuesto (lo que ocurra primero).

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas.
2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato.
4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la supervisión del contrato.
5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.

8.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en tramamientos injustificados.
11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

Obligaciones Específicas.

1. Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad del Suministro de lubricantes, filtros, grasas y elementos para el mantenimiento preventivo de la maquinaria y vehículos de propiedad, que incluyen en el Contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
2. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Dar cumplimiento en la entrega de los elementos, de conformidad con las fechas y horas establecidas en los formatos de necesidad de la Universidad de la Amazonia.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta.
5. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con el suministro de lubricantes, filtros, grasas y elementos en el tiempo pactado en el Contrato por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías.
6. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución del Contrato de suministro.
7. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del servicio, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.
8. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
9. El contratista debe entregar los elementos y lubricantes en presencia del supervisor y el funcionario de almacén en el lugar pactado, por el supervisor con sus respectivas actas de entrega, los elementos y lubricantes deben ser entregados sellados, empacados, nuevos y en óptimas condiciones.

①.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

10. El contratista se compromete a no entregar elementos y lubricantes reempacado o de segunda mano.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato de SUMINISTRO, se encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá:

1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. 3. Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. 4. Controlar los pagos cuando deban realizarse. 5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. 6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 10. Elaborar y firmar las actas respectivas. 11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

DÉCIMA - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más para su liquidación
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo a la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de SUMINISTRO, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los supuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete

8



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA PRIMERA - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra el manual de contratación aplicable al presente proceso contractual, y los principios que orientan la contratación pública en Colombia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de SUMINISTRO, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de SUMINISTRO, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

8.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de SUMINISTRO se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el **04 ABR. 2025**

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,



LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA.
Vicerrectora Administrativa y Financiera.



XIOMARA ARIAS TORRES
C.C. No. 30.509.855 de Florencia
Representante Legal
SOLUCIONES LUBRICANTES DEL SUR ZOMAC S.A.S
NIT. 901.167.160-6



Proyecto: Sebastián Hernández Vanegas.
Profesional Especializado VADF



Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez
Profesional Especializado VADF



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL